{Este periódico sale todos los dias. Se suscribe á él en Valencia, librería de Miguel Domingo, calle de Caballeros.} Número 33. {El precio de la suscripcion es de 12 rs. para los suscriptores de Valencia, y 20 para los de fuera, francos de porte.}

DIARIO DE LA CIUDAD PATRIÓTICO DE VALENCIA.

MIÉRCOLES 10 DE ABRIL DE 1822.

San Ecequiel. (*Anima.*) *Cuarenta Horas en el Hospital.*

Afec. astron. de hoy.

Sale el Sol á las 5 h. 33 ms. pasa por el meridiano á las 12 h. 1 ms. 19 segs. Se oculta á las 6 h. 27 ms. Este dia es el 19 de la luna en Sagit. Sale á las 10 h. 58 ms. de la noche. Se oculta á las 8 h. 5 ms. de la mañana del 11.

Observaciones meteorológicas de antes de ayer.

Epocas.	*Termomet.*	*Baromet.*	*Higromet.*	*Vient.*	*Atmósfera.*
7 h. m.	11 gr.	28 p. 4 l.	2 gr. seq.	P. 5	Sereno.
1 h. t.	12 gr.	28 p. 4 l.	3 gr. seq.	L. 5	Sereno.
6 h. t.	11 gr.	28 p. 4 l.	Cero.	L. 5	Nubes.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Correspondencia particular.

Turin 8 de Marzo. Por si todavía hay personas que duden de la suavidad con que nos trata nuestro gobierno, suplico á los periodistas que publiquen la nota siguiente:

Adicion al decreto de amnistía dado por el gobierno paternal de S. M. el rey Cárlos Felix.

» El senado de Turin, por sentencia del 4 de este mes, ha condenado á la pena de muerte y á la confiscacion de bienes á las personas siguientes: el doctor Tadini, de Novara; los señores Desolandis y Cavetti, mayores del regimiento de Cuneo, y Franchini, capitan del regimiento de dragones del Rey."

París 21 de marzo. Continuan siempre las disensiones con los estudiantes, y no bastan ni la persuasion ni la fuerza para contener esta juventud fogosa é ilustrada.

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Mégico 15 de noviembre. Se ha prohibido enteramente la introduccion del tabaco en el reino, á excepcion de los puros y polvo de la Habana.

Se propone en el reglamento de comercio un 10 por 100 menos que á los extrangeros en los géneros que se introduzcan, y no bajará de 25 á 30 por 100 el derecho que se impondrá á las otras naciones que no sea la española: 6 por 100 por la extraccion de platas, y 10 por 100 á las granas, igual para todos.

Idem 9 de diciembre. Se ha variado el reglamento de comercio imponiendo 6 por 100 á la grana, 3½ por 100 á la plata, y ya no se hace distincion de la nacion española con las demas. No ha habido conducta de plata, ni la habrá, y para impedir el que estas se extraigan, se ha pasado una órden á la aduana para que el que quiera llevar dinero á Veracruz deposite un 15 por 100 para obtener el pase.

Puerto-Rico 17 de Diciembre. La emigracion de Caracas tanto de naturales como de españoles europeos y extrangeros es muy considerable, todos se van desengañando sobre las promesas del gobierno disidente que solo sabe aumentar la miseria y la desolacion del pais. Ademas llegan aquí emigrados de Coro y otras partes á consecuencia de las ventajas de las armas españolas. En Venezuela se forman planes horribles por cierta clase de gentes. ¡Dios libre á este infeliz territorio de su consumacion!

Habana del 23 al 25 de Enero. Los corifeos de la revolucion de Santo Domingo, son Nuñez y Marques y el gefe Alí. A los catalanes se les ha exigido una contribucion forzada de 6000 duros. Los extrangeros todos, pero sobre todo los franceses, han protegido esta sangrienta mutacion, en la cual las violencias, las tropelías y las desgracias, se aumentan cada dia. El pueblo repugna generalmente tan desastroso cambio de cosas, y las islas de Cuba y Puerto-Rico reclaman las medidas mas enérgicas de precaucion, policía y seguridad.

Buenos-Ayres. Las divisiones y guerras intestinas que afligen este país, han dado lugar á invitar al gobierno portugués á que tomase posesion del mando y restableciese la seguridad personal, medida á que no quiso prestarse; y sigue el país en la mayor desolacion por el desenfreno de las pasiones.

Santa Fe de Bogotá. Esta comarca ha sido pacificada por el general Aymerick, quien deshizo á Dolivar en el Socorro, Sabaneta, y paso de la Guaira con muerte del mismo Bolivar y todos los oficiales ingleses que sacó de Cará-

cas. El Congreso pasó de Cúcuta á Maracaibo y despues á Valencia, dando á Paez la dictadura que tenia Bolivar.

Panamá. El general Cruz Murgeon goza aquí de bastante opinion entre los naturales que le auxilian sobremanera para su marcha al reino de Santa Fe.

NOTICIAS NACIONALES.

S. Vicente (Estremadura) 6 *de marzo.* El dia 1.º del corriente salió de esta villa D. Eugenio Sanchez, administrador depositario de la aduana, y soldado de la primera compañía de Voluntarios nacionales de la misma, en compañía de un criado, de edad de sesenta años, y un perro alano, con direccion á Badajoz, en cuyo tránsito aprendió cuatro facinerosos que salieron á robarle. Si todos los voluntarios imitasen á este valiente, pronto acabarian los malvados.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. VALDES.

Extracto de la sesion del dia 2 de abril.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó un dictámen de la comision eclesiástica, sobre otro dado por la de la anterior legislatura en vista de la proposicion del señor Villanueva, para que en atencion á los excesivos gastos que se hacen en los pueblos con motivo de festividades religiosas, se supriman estos de todo punto. La comision anterior, despues de varias observaciones sobre la materia, proponia los dos artículos siguentes:

1.º Dígase al gobierno que bajo la mas estrecha responsabilidad de las autoridades á quienes corresponda, prohiba severamente, y en cumplimiento de lo mandado por los cánones, constituciones sinodales y leyes del reino, los refrescos y otros obsequios y agasajos semejantes de cualquiera clase, que con motivo de fiestas y solemnidades eclesiásticas se hacen á los individuos de cofradías ú otros cuerpos, ó á todos los vecinos, así por los ayuntamientos como por los mayordomos ú otras personas, que bajo cualquiera título tengan á su cargo dirigir ó pagar á su costa algunas solemnidades eclesiásticas.

2.º Los gastos anteriores de la iglesia, que conviniere hacer en estas solemnidades á expensas de los fondos municipales ó de cofradías, mayordomos ú otros vecinos, se reducirán por el prelado diocesano, de acuerdo con el gefe político, á lo necesario para el decoro del culto divino; y á nadie le será permitido exceder de ellos. La comision actual se conformaba con este dictámen, añadiendo al segundo artículo despues de las palabras *con acuerdo del gefe político* las siguientes:» y oyendo antes al cura párroco."

Discutido el punto suficientemente, se aprobó el dictámen de la comision, con la adicion consentida por la misma, de que era extensivo á las provincias de Ultramar.

Se mandó pasar á la misma comision la siguiente adicion de los señores Septien y Orduña: „Pedimos á las Córtes que desde ahora se prohiba á los ayuntamientos toda contribucion en sus respectivos pueblos ni en el campo, „con objeto de subvenir á los gastos de funciones de iglesia, bien sea de cofradía ó de cualquier otro orígen.

Se nombró para la comision de correccion de estilo en lugar del señor Saavedra al señor Galiano: para la de guerra al señor Infante: para la de milicias nacionales al señor Riego: para la especial encargada de examinar el estado de la nacion al señor Vega Infanzon: para la de sanidad en lugar del señor presidente al señor Argüelles: para la especial encargada del código de procedimientos militares al señor Infantes; y para la de premios al señor Riego.

Se dió cuenta de una exposicion de varios oficiales comprendidos en la causa del general Lacy, en la que manifestaban que, haciendo cinco años cabales que la empresa de dicho general dió ocasion á que se viesen unidos en el calabozo por sostener el juramento que hicieron de defender la Constitucion, no podian menos de presentar su homenage al congreso, renovando sus protestas de morir por la patria, estando prontos á marchar los primeros á do quiera que se hallen amenazadas las libertades públicas, y pidiendo por único premio que las Córtes declaren haberles sido gratos sus servicios. Las Córtes oyeron con agrado esta exposicion, y manifestaron haberles sido gratos los servicios de dichos beneméritos militares.

Se mandó pasar á la comision de guerra otra exposicion de D. Francisco Mancha, comandante del segundo batallon del regimiento infantería de Murcia, haciendo presente que en la empresa del general Lacy fue dicho cuerpo uno de los que primero se unieron á ella, hallándose en Mataró, por lo cual el referido comandante fue preso con algunos otros individuos: en cuya atencion pide que en adelante al regimiento de Murcia se le denomine de *Lacy*.

La comision de hacienda, en vista de lo expuesto por varios individuos del comercio de Valencia, sobre permanencia de la aduana del Grao de dicha ciudad, opinaba que no debia hacerse novedad en dicha aduana. Aprobado.

Se dió cuenta de una exposicion del ayuntamiento constitucional de Valencia, á la que acompañaba el sumario instruido sobre la conducta de los artilleros en la noche de 17 del pasado, insistiendo en que se extinga dicho cuerpo, y se exija la responsabilidad al gefe político D. Francisco Plasencia, y al comandante general conde de Almodovar. Se acordó que pasase á la comision especial encargada del exámen de las ocurrencias de Valencia, y despues de examinada por esta, á la de responsabilidades.

Se leyó por segunda vez una proposicion del señor Velasco sobre la supresion del oficio

de San Gregorio VII, por contener máximas opuestas al órden social. Se acordó que pasase la proposicion á la comision eclesiástica.

Otra del señor Pacheco sobre supresion de las jurisdicciones eclesiásticas é incorporacion de todas ellas en la episcopal. Se pasó á la comision eclesiástica.

Otra del señor Prat, sobre que se excite al gobierno á que lleve adelante sus negociaciones para la supresion de las jurisdicciones *vere nullius*, sin aguardar al arreglo del clero: se pasó á la misma comision.

Otra del señor Tavoada, sobre supresion de las fiestas llamadas de consejo. Se pasó á la comision de legislacion.

Adicion de los señores Gonzalez Alonso, Serrano y Lillo al dictámen de la comision eclesiástica, sobre cofradías: »Que las autoridades políticas, bajo su responsabilidad, venzan todos los obstáculos que se opongan por parte de los eclesiásticos al cumplimiento de lo acordado sobre cofradías y mayordomías." Se pasó á dicha comision.

El señor presidente suplicó á las comisiones que presentasen los trabajos que tuviesen concluidos, y levantó la sesion á las tres.

COMUNICADO.

Señor redactor del diario patriótico: Hace unos cuantos dias insertó Vd. un comunicado, remitido al parecer por algun individuo del Resguardo militar, lamentándose en él porque no se ha entregado al cuerpo la cantidad de 16452 rs. 16 mrs. vn. importe del depósito procedente de la venta de una porcion de pimienta aprendida por el mismo; y como en el propio artículo se manifiesta que la inversion del depósito se hizo en virtud de órden del Intendente, me persuadí por esto que ninguna contestacion debia dar por mi parte; pero como en el núm. 27 un señor oficial del Resguardo da á entender que le causa extrañeza mi silencio, me considero en la precision de responderle, para que se convenza de que mucho antes lo hubiese hecho, á creer que la inculpacion era directa á mí, y lo que no podria tener lugar sino en concepto de quien totalmente ignorase las atribuciones de los gefes de Hacienda.

En el reglamento de 12 de Junio de 1820, cap. 5 art. 3, y tratando de las facultades del tesorero de provincia, dice: „No recibirán ni pagarán nada sin órdenes ó reglamentos comunicados por medio de los Intendentes, y sin la intervencion previa de la contaduría de provincia." Es pues visto, que un tesorero de provincia sin la órden del Intendente, nada puede hacer, mayormente cuando en la misma instruccion, capítulo 2, art. 1. se lee: „los Intendentes serán los primeros encargados y responsables del buen órden, *manejo* y servicio de las Rentas en las provincias, y bajo su autoridad inmediata estarán *sin excepcion* todos los empleados en ellas." Me parece que cualquiera de un comun sentido que se entere de los dos artículos preinsertos, deberá convencerse de cuánto disto yo de aparecer culpable por la inversion de que se trata y retardo de su reintegro; pero teniendo todavía mas datos en mi apoyo, seria ciertamente criminal si dejase de insertarlos, no tanto para dar satisfaccion al señor oficial del Resguardo, cuanto para que los infinitos acreedores que sin cesar me piden sus haberes, se persuadan de que por mí nada puedo hacer, y que será injusto me zahieran y denigren cuando sin órden del Intendente me resista á pagarles, pues que este con fecha 27 de Noviembre de 1821 me pasó un oficio del tenor siguiente." Para conocimiento mio y determinaciones sucesivas, se servirá Vd. pasar á mi poder todas las semanas los estados de existencias que remitan las dependencias subalternas, incluso la del casco de esta ciudad; *previniendo á Vd. al propio tiempo, no proceda á ninguna clase de pago, interin no se haya acordado antes por esta Intendencia.*" Y por si la facultad expedita que se me dejaba de verificar el pago una vez acordado por la Intendencia, podia hacerme culpable de cualquier retraso, puesto que si no habia dinero en caja por medio de cartas de pago era realizable, aun de esta culpabilidad estoy libre á virtud del oficio de 4 de Marzo, que entre otras cosas dice: „por ningun pretexto librará Vd. cartas de pago contra administradores ni otras dependencias, ni menos contra las respectivas contribuciones, *sin que para ello preceda mi órden*, y en las propias cartas de pago la autorizacion mia con el Vº Bº; en el concepto de que *será Vd. responsable de cualquiera infraccion que sobre este particular observe*, dándome aviso, tanto de que dispondrá su cumplimiento, como del recibo de este oficio."

Tan luego como en debida forma se me presente el documento de data correspondiente, puede estar seguro el Sr. oficial del Resguardo que no tendrá entorpecimiento

el pago, á no mediar circunstancias tales, que me pusiesen á cubierto de la demora, pues que dependiendo mis atribuciones, como se acaba de ver, de otra autoridad superior, nada influye la mia, aun cuando no estuviese dispuesta á todo lo justo, haciéndoseme por uno y otro tanto mas sensible, el que los que ignoren ó no se den por entendidos de las instrucciones y gefes que debe respetar un tesorero, me obligue con sus sátiras é invectivas á dar contestaciones que no hubiera lugar si sus quejas las apoyasen y dirigiesen contra quien corresponda, dejando á salvo la conducta y proceder de quien *arregladito siempre á las leyes*, tiene en ellas su garantía. Valencia 6 de Abril de 1822.

Pº *Fabio Bucelli.*

AXIOMAS.

1. El gobernante que emplea sus facultades contra los gobernados, no merece gobernar.

2. Todo hombre que repugna la verdad, es porque tiene que avergonzarse de sus acciones.

3. El que envuelve sus operaciones ó doctrinas con el misterio, es porque su proceder ó principios son insanos.

4. El que reprueba el que se hable, es porque tiene maldades que teme se le descubran.

5. El que protege á los malos, ha declarado la guerra á los hombres de virtud, y en su corazon la maldad está entronizada.

6. El que desaprueba los aplausos tributados á la virtud, es porque es incapaz de ser virtuoso.

7. El que es envidioso y vengativo, no puede ser bueno jamás.

8. Los cobardes siempre serán esclavos.

9. Los pueblos han de ser antes libres para que puedan ser virtuosos é ilustrados.

10. El esclavo no tiene voluntad, ni ciencia, ni propiedad, y es el ente mas despreciable.

11. Los que aspiran émulos en virtud y ciencia á los cargos de mas trabajo y menos lucro, son los mejores ciudadanos.

12. Los pueblos que se dejan gobernar por malvados, es porque han llegado al mayor grado de ignorancia, afeminacion y envilecimiento.

13. El que muere con honra vive eternamente, y el que vive sin ella murió desde que nace.

14. Los pueblos ignorantes odian á los tiranos y respetan la tiranía: los pueblos ilustrados odian la tiranía y desprecian á los tiranos.

15. Un tirano es una bestia facticia infinitamente mas cruel que la fiera mas atroz creada por la naturaleza.

ANUNCIO.

Sinrazon de los enemigos del sistema constitucional. Discurso en que se prueba el ningun fundamento que tienen los que no aprecian tan filantrópico sistema, y se resuelven los argumentos que en contra nos oponen, bien sean de estado, bien de religion. Se hallará en la casa de papeles públicos frente al Migalete. Su precio seis cuartos.

Almoneda. El jueves 11 del corriente á las dos y media de su tarde en punto comenzará la almoneda en la casa número 5 calle del Palau, al lado de la taberna.

Pérdida. El miércoles santo se perdió un rosario de siete dieces, encadenado en plata, con una cruz de junquillo y una medallita, desde la calle del Mar hasta la plaza de la Constitucion: quien lo hubiese hallado, se servirá entregarlo en la casa núm. 2 de dicha plaza, al lado de la confitería, y se le gratificará.

GLORIETA.

..... Ya tenemos la contestacion del señor Valledor: ¿la habeis visto? — Por una casualidad. — ¿Y qué os parece? — A mí solamente que el menor de sus defectos es el haber llegado como las valentías en el cobarde. — Parece que se ha hecho insertar tambien en el Universal. — Sí señor; y á fe que su señor editor no parece ser mal perillan. — ¿Y qué me dirá usted de su política? — Qué le diré? que es el ectipo de la del gabinete de San James.

IMPRENTA DE MIGUEL DOMINGO.